



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO SO/AC-593/24-VI-2026, QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 60% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA UN 80% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, Y PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/06/24
Publicación	2026/09/23
Vigencia	2026/06/24
Termino de Vigencia	2026/09/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6606 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025- 2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 15, 24 FRACCIÓN I, Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el PROYECTO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 60% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA UN 80% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, Y PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior. Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del

Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que es una fuente de ingresos estable, pues el valor de la propiedad no cambia tanto como el ingreso de las personas. También es redistributiva, porque lo pagan solamente las personas con bienes inmuebles, y esos recursos se usan para brindar servicios públicos que benefician a toda la población. Progresiva, porque el cobro aumenta con el valor de la propiedad y que, además, incrementa la capacidad municipal para diseñar e instrumentar políticas públicas que benefician a la población y contribuyen en gran medida al incremento socio-económico de la población, lo que permite al municipio recaudar ingresos, para luego invertir en productos o servicios en pro de los contribuyentes. Por tal motivo se deben implementar estrategias para que se incremente la recaudación para incentivar el pago de los contribuyentes y en gran medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual, el Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman su responsabilidad, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las cargas tributarias, y con ello promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-593/24-VI-2026.

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 60% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA UN 80% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, Y PERSONAS

DISCAPACITADAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la aplicación de un estímulo fiscal en forma general de hasta un 60% de descuento en multas y recargos, y de hasta un 80% a personas titulares de 65 años en adelante, y personas discapacitadas en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales; dicha autorización tendrá una vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de aplicación de estímulos fiscales en forma general de hasta un 60% de descuento en multas y recargos, y de hasta un 80% a personas titulares de 65 años en adelante, y personas discapacitadas en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales, será hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, rendir informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos o egresos que se generen.

ARTÍCULO CUARTO.- El estímulo fiscal autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- Se instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA



Acuerdo SO/AC-593/24-VI-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de un estímulo fiscal en forma general de hasta un 60% de descuento en multas y recargos, y hasta un 80% a personas titulares de 65 años en adelante, y personas discapacitadas en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales; teniendo una vigencia del 01 de julio al 30 de septiembre de 2026

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Aprobación	2026/06/24
Publicación	2026/09/23
Vigencia	2026/06/24
Termino de Vigencia	2026/09/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6606 "Tierra y Libertad"

6 de 6

